



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

13 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5469

ACUERDO



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2024-2027



200
 como ciudad
 110
 de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y OCHO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA C. MARÍA LUISA VÁZQUEZ GÓMEZ, ASUMA EL CARGO DE DELEGADA MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO, SEGUNDA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 47, fracción I, y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

(Handwritten signatures and initials)



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TERCERO. Que para organizar su gobierno interior, los municipios dividen su territorio en Delegaciones; éstas en Subdelegaciones; éstas en Sectores; y éstos en Secciones, siendo atribución del Ayuntamiento determinar la extensión de cada una de éstas, debiendo tener que elegir, mediante sufragio directo, libre y secreto a los delegados y subdelegados durante el mes de diciembre del año de inicio de cada periodo constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 104, y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante Decreto número 004, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Edición número 8568, Suplemento I, de fecha 16 de octubre de 2024.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, tienen el carácter de autoridades municipales, motivo por el cual éstos deben ser personas ampliamente conocidas por la comunidad, que gocen de buena fama pública y que tengan vocación de servicio, de manera que su función como auxiliares del Ayuntamiento, permita un mejor desarrollo de las acciones del gobierno municipal para el mejoramiento de la población.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los funcionarios municipales requieren licencia del Ayuntamiento para separarse del ejercicio de sus funciones; por otra parte, las personas electas para el cargo de Delegados Municipales durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará el Ayuntamiento como órgano colegiado, llamándose en este caso a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará a quien los sustituya, de entre los vecinos de la demarcación respectiva. Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder

SEXTO. Que en la Sesión de Cabildo número 05, tipo extraordinaria, celebrada el día **14 de noviembre de 2024**, se emitió la **Convocatoria** para la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector, del Municipio de Centro, Tabasco, para el Periodo 2024-2027, llevándose a cabo la **Jornada Electoral** el día domingo **15 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo establecido en la Base 6, Incisos A) y E), de la Convocatoria, y con fecha **20 de diciembre de 2024**, el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprobó el **Acuerdo mediante el cual se aprueban los resultados y se declara válida la Elección de Delegados Municipales y Jefes de Sector, del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2024-2027**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición número 8588, Suplemento F, de fecha **25 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto en el artículo 105, primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Base 7 inciso D) de la Convocatoria, la toma de protesta de las autoridades municipales que resultaron electas, así como las fórmulas únicas reconocidas como ganadoras, se realizó el día 27 del mes



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

de diciembre del año 2024, emitiéndose el nombramiento como Delegados Propietarios, suscrito por la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, en la misma fecha.

OCTAVO. Que mediante oficio número SA/CD/0274/2026, el C.P. Carlos Manuel Díaz Hernández, Coordinador de Delegados, informó al Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, del fallecimiento de la C. Flor de María Ramos Villegas, quien fungía como Delegada Municipal de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, como lo acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 758, asentado en el Libro número 4, de la Oficialía número 02, del Registro Civil del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Delegados, procedió a verificar la integración de la formula ganadora al cargo de Delegada Municipal Propietaria y Delegada Municipal Suplente de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, obteniéndose la información siguiente:

Delegación	Delegada Propietario	Delegada Suplente
Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección	Flor de María Ramos Villegas	María Luisa Vázquez Gómez

DÉCIMO. Que una vez identificada la persona que ocupa el cargo de Delegada Suplente de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, a través de la Coordinación de Delegados fue contactada la C. María Luisa Vázquez Gómez, quien manifestó su consentimiento y disponibilidad para ocupar el cargo de Delegada Propietaria de dicha demarcación territorial.

DÉCIMO PRIMERO. Con oficio número SA/0609/2026, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba que la C. María Luisa Vázquez Gómez, asuma el cargo de Delegada Municipal de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco,** para que previo análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 209 y 211 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con oficio número DAJ/1171/2026, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba que la C. María Luisa Vázquez Gómez, asuma el cargo de Delegada Municipal de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco,** con fundamento en sus facultades establecidas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 209 y 211 del Reglamento de la Administración

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Pública del Municipio de Centro, Tabasco, considera que el expediente soporte está debidamente integrado, siendo procedente proyecto de Acuerdo, por lo que lo valida en todos y cada uno de sus partes.

DÉCIMO TERCERO. Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se presentó a Consideración del Honorable Cabildo de Centro, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba que la C. María Luisa Vázquez Gómez, asuma el cargo de Delegada Municipal de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. La C. María Luisa Vázquez Gómez, asumirá el cargo de Delegada Municipal de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, a partir del 01 de julio de 2026, debiendo concluir las funciones correspondientes al periodo 2024-2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que proceda a la elaboración del nombramiento y realice los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

CUARTO. Así mismo, se instruye a la Coordinación de Delegados, lleve a cabo los trámites correspondientes ante la Contraloría Municipal, para la entrega y recepción de la instalación de la delegación o área de que se trate, los documentos y correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales con que cuenten, mediante un acta pormenorizada en términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

LOS REGIDORES



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA



JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR



MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA



CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA



SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA C. MARÍA LUISA VÁZQUEZ GÓMEZ, ASUMA EL CARGO DE DELEGADA MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO, SEGUNDA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL




JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA C. MARÍA LUISA VÁZQUEZ GÓMEZ, ASUMA EL CARGO DE DELEGADA MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO, SEGUNDA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



No.- 5470

ACUERDO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y OCHO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

TERCERO. Que los artículos 69, 70, 71, 72, y 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el ejercicio del gobierno municipal corresponde al Ayuntamiento, que éste se ejerce a través del presidente municipal y que para el ejercicio de las facultades ejecutivas contara con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno; que el presidente con la autorización del ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del municipio.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CUARTO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Centro, Tabasco; establece que cada Dependencia Administrativa, podrá contar con subdirectores, coordinadores, jefes de departamento y demás auxiliares, de acuerdo a la demanda de trabajo y las previsiones presupuestales con que se cuente, sin que se establezca en dicho artículo un número determinado de plazas para cada unidad o dependencia administrativa.

QUINTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que la Comisión Edilicia de Administración, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción VII inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Con fecha 01 de octubre de 2015, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, radicó la demanda interpuesta por los CC. Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel Arias Torres, Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, José del Carmen Rodríguez García y Atilano de la Cruz Benítez, dentro de ellos el **C. Ceriseo Hernández Torres**, en contra de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por Despido Injustificado, bajo el expediente número 457/2015.

OCTAVO. Que en términos de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones; lo que se traduce en la obligación que tienen todas las personas, entre ellas las personas jurídico-colectivas oficiales, de cumplir con los mandatos que se deriven de la emisión de una sentencia definitiva (laudo) emitido por un tribunal en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENO. Una vez desahogadas las pruebas y etapas procesales con fecha 19 de marzo de 2019, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, emitió Laudo en el expediente número 457/2015, promovido por los CC. Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel Arias Torres, Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, José del Carmen Rodríguez García y Atilano de la Cruz Benítez, dentro de ellos el **C. Ceriseo Hernández Torres**, en el que en sus puntos resolutivos señala:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"PRIMERO: Los actores acreditaron parcialmente su acción y la demandada justificó parcialmente sus defensas y excepciones. -----

SEGUNDO. Se **CONDENA**, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a **REINSTALAR** a los actores Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel Arias Torres, Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, José del Carmen Rodríguez García y Atilano de le Cruz Benítez, dentro de ellos el **C. CERISEO HERNÁNDEZ TORRES**, en su categoría de PEÓN, en su mismo centro de trabajo [adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES (hoy Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco)], con un horario de labores de las ocho de la mañana a las dieciséis horas de lunes a viernes con media hora para ingerir y tomar sus alimentos y poder recuperar las energías, descansando los días sábados y domingos de cada semana, tal como lo reconoce la entidad demandada y se acredita con los recibos de pagos que obran a foja 7 a la 18 de autos. Por otra parte es dable señalar que respecto al nombramiento de eventuales que tienen asignados los impetrantes no surte efecto toda vez que del informe realizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado ver foja 143, de autos, la relación de trabajadores tiene una antigüedad de más de cuatro años por lo que la demandada deberá abstenerse de considerar a los accionantes del presente juicio como trabajadores eventuales o de lista de raya, así mismo se **CONDENA** al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a pagar a cada uno de los actores del presente juicio el pago de **SALARIOS CAÍDOS**, con los incrementos y mejoras salariales durante el procedimiento, a razón de 12 meses en término de numeral 21 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el cual deberá pagarse con el salario que se encuentre vigente al momento de su ejecución, por las razones expuestas en el considerando Cuarto de este fallo.-----

TERCERO. Se **CONDENA** al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, al Reconocimiento de Trabajador de Base, de todos y cada uno de los actores del presente juicio laboral Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel Arias Torres, Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, José del Carmen Rodríguez García y Atilano de le Cruz Benítez, dentro de ellos el **C. CERISEO HERNÁNDEZ TORRES**, así como el pago del segundo periodo vacacional del 2015, Aguinaldo Proporcional del 2015, Prima Vacacional por el último año, Salarios Devengados, a realizar el pago de Aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a favor de los accionantes, así como a realizar el pago de prima Vacacional y Aguinaldo por el mismo periodo de pago que se realizará el pago de salarios caídos, por las razones expuestas en el Considerando Quinto de



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

este laudo .-----

Los anteriores puntos resolutiveos, tienen su origen y sustento en la parte considerativa del citado laudo, relativo al considerando V, número 1, qué en lo medular, estableció lo siguiente:

"...Los actores con el inciso c) de su escrito inicial de demanda solicitan el reconocimiento de ser trabajador de base, en términos de los artículos 3 fracción I, 4 y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Por su parte el ayuntamiento de mandado se excepcionó en el sentido de que los actores carecen de acción y derecho para reclamar el reconcomiendo de trabajador de base. Ahora bien, es dable señalar que esta autoridad determinó en el considerando cuarto que el nombramiento de eventuales asignado a los impetrantes no surte efecto, al tener estos una antigüedad de más de cuatro años y la entidad demandada deberá abstenerse de considerarlos como trabajadores eventuales o a lista de rayas. Por otra parte, con las pruebas que obran en autos no se acredita que los actores realizaran funciones de confianza señala (sic.) en el numeral 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (policía, director, supervisor, vigilantes, fiscalización, entre otras), para ser trabajador de confianza se debe a tener (sic.) a las naturalezas de las funciones y no a la denominación del nombramiento o que sea trabajador de obra determinada. En ese tenor al haber resultado procedente la acción principal, es decir, se continua con la relación de trabajo y al tener los impetrantes más de seis meses laborando para la entidad pública demandada de manera continua y permanente tiene derecho a ser reconocido como trabajador de base por realizar labores permanentes sin ejecutar funciones de confianza, en término del numeral 123 Constitucional, 3 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; lo conducente es en términos del artículo 117 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, es CONDENAR al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Tabasco, **A RECONOCER Y DECLARAR COMO TRABAJADORES DE BASE** a los actores... **CERISEO HERNÁNDEZ TORRES** ... a partir de la fecha en que se emite el presente laudo"¹

DÉCIMO. Con fechas 10 de octubre de 2024 y 08 de enero de 2026, la autoridad laboral del conocimiento requirió al ente público para que procediera a reinstalar a los CC. Luz del Alba García Pérez, Jorge Luis Méndez de Dios, Alfredo Chablé Cruz, Luis Alberto Hernández Lara, Regino de los Santos Hernández, Carlos Humberto Benites Torres, Abel

¹ "TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PARA CONSIDERARLOS DE CONFIANZA, CONFORME AL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO BASTA ACREDITAR QUE ASÍ CONSTE EN EL NOMBRAMIENTO SINO, ADEMÁS, LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DESEMPEÑADAS." "La calidad de confianza de un trabajador al servicio del Estado es excepcional en atención a la regla general consistente en que los trabajadores se consideran de base, de ahí que conforme al artículo 5o., fracción II, inciso a), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para considerar que un trabajador es de confianza no basta que en el nombramiento aparezca la denominación formal de director general, director de área, adjunto, subdirector o jefe de departamento, sino que también debe acreditarse que las funciones desempeñadas están incluidas en el catálogo de puestos a que alude el artículo 20 de la ley citada o que efectivamente sean de dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando." Tesis: 2a./J. 160/2004. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Noviembre de 2004, página 123; Novena Época. Tipo: Jurisprudencia, Contradicción de tesis 137/2004-SS; Materias(s): Laboral; Registro digital: 180045.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Arias Torres, **CERISEO HERNÁNDEZ TORRES** y José del Carmen Rodríguez García, todos ellos en la categoría de **PEÓN**; y respecto a los actores Ariosto Benítez Martínez, Luis Alberto Estrada Álvarez, y Atilano de la Cruz Benítez, todos ellos en la categoría de **CHOFER**; con un horario de labores de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, con media hora para ingerir y tomar sus alimentos y poder recuperar energías, descansando los días sábados y domingos de cada semana; en razón de lo anterior, **se hace apremiante que ese H. Cabildo autorice, cuando menos, la creación de una plaza, de condición laboral base, en la categoría de PEÓN, para asignarla al C. CERISEO HERNÁNDEZ TORRES.**

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó reuniones de trabajo con la Directora de Administración y el Director de Programación, con el objeto de realizar el estudio y análisis a la propuesta de **cumplimiento de un Laudo radicando bajo el expediente número 457/2015**, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, el que quedó firme para todos los efectos legales a que haya lugar; requiriendo la autoridad demandada, al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a dar el debido cumplimiento al laudo de referencia, debiendo informar y demostrar el cumplimiento dado a la citada resolución; considerando necesario que este H. Ayuntamiento, en cumplimiento al laudo de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la autoridad competente antes citada, dentro del expediente número 457/2015, reinstale al actor **CERISEO HERNÁNDEZ TORRES**, con la **CONDICIÓN LABORAL DE BASE, EN LA CATEGORÍA DE PEÓN.**

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante oficio número **DAJ/0931/2026**, el Director de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015**, mismo que refiere que fue elaborado por la Dirección a su cargo, en consenso con las Direcciones competentes, considerándolo apegado a derecho, y por ello, procedente, por lo que se valida de fondo y de forma, en todas y cada una de sus partes y lo remite para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión Edilicia de Administración, procedió a entrar al estudio del **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015**, así como a su expediente soporte y la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando necesario y procedente dar cumplimiento a la resolución de la autoridad laboral.

DÉCIMO CUARTO. Que derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se presentó a la consideración del Honorable Cabildo de Centro, emitiéndose el siguiente:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO

PRIMERO. Con el fin de dar debido **cumplimiento a la reinstalación** ordenada en el **laudo** pronunciado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 19 de marzo de 2019, en el expediente número 457/2015; este H. Cabildo autoriza la creación de una **PLAZA**, consistente en una de **PEÓN**, de condición laboral **BASE**, para el actor **CERISEO HERNÁNDEZ TORRES**.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena a las Direcciones de Programación, Administración, Asuntos Jurídicos, Finanzas y Contraloría, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO. A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con la copia debidamente certificada del presente acuerdo, ríndase informe al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, para acreditar el cumplimiento dado al **laudo de fecha 19 de marzo de 2019**, emitido dentro del expediente número **457/2015**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Expídase copia certificada del presente Acuerdo, a las Dependencias Administrativas competentes para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades den cumplimiento al presente Acuerdo, conforme a los términos legales.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

LOS REGIDORES

**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA**

M
f
M
S
S



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027



200
como ciudad
110
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR

MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA

CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA

SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026, PARA SU PUBLICACIÓN.

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

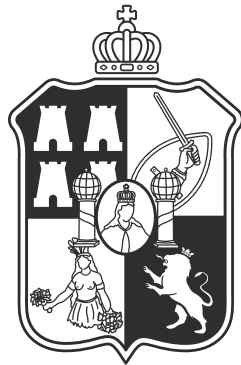


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5459	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA C. MARÍA LUISA VÁZQUEZ GÓMEZ, ASUMA EL CARGO DE DELEGADA MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO, SEGUNDA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 5460	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE BASE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 457/2015.....	8
	INDICE.....	15



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: skvW54ag3OZfU7WblultXsojRLDOTfWbVf0Dr7RTz/Mu+79v6l6tuuZsv+5n2/trc8HebNBd5hj+bB R1YNDwD4PrYseHGFrVkcVvpkzAH4GrLwXL8kTFXH1qnuLw5WG7CI/INEwGmZpH5oolGoGykVgwbM5CkNXe3i 86lr7lwp57MQVMnZ7+Cnrh18qgtlQUW5poiQwRBYiEhDtIkWBBqlARUmsWOKRoY/fy0jm6clVsUEq75Xd7PfpXsgb HBVOLJoGvfX4WTcbFJCQp32okn/5jVrxYLF5Unu5zREmVVSYYDzPqaZ91AmmQxCemoJ1CUeNII2/crRtdOds whFpQ==